

**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
N° 56 - 2026/OGAF**

Lima, 25 MAR. 2026

*LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN*

VISTO,

La Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 029-2026/OGAF, de fecha 03 de marzo de 2026; así como el Informe N° D000473-2026-SERPAR-LIMA-ORH, de fecha 19 de marzo de 2026, emitido por la Oficina de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, de conformidad con su Estatuto aprobado mediante Ordenanza N° 1784-MML, de fecha 25 de marzo de 2014, modificado por Ordenanza N° 2639, de fecha 11 de julio de 2024, la cual modifica el Estatuto del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA y deroga su Reglamento de Organización y Funciones, así como su organigrama, el mismo que será reemplazado por el Manual de Operaciones (MOP);

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 011-2024-MML, de fecha 11 de julio de 2024, se aprobó el Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA; asimismo, su Primera Disposición Complementaria Final dispuso la adecuación progresiva a la nueva estructura orgánica;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a solicitud de parte, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el numeral 212.2 del citado cuerpo normativo establece que la rectificación debe adoptar las mismas formas y modalidades de comunicación o publicación que correspondieron al acto original; en ese sentido, corresponde efectuar la rectificación bajo las mismas formalidades en que fue emitido el acto materia de corrección;

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 029-2026/OGAF, de fecha 03 de marzo de 2026, se dispuso reconocer la deuda por concepto de devengado a favor del ex servidor Elias Arata Jorge Luis, por el monto total de



S/ 24,040.31 (veinticuatro mil cuarenta con 31/100 soles), correspondiente a la liquidación de beneficios sociales por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, derivadas del vínculo laboral bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – Contratación Administrativa de Servicios (CAS);

Que, de la revisión de la citada resolución, se ha advertido la existencia de un error material en la redacción del artículo primero de su parte resolutive, toda vez que no se consignó el detalle de los conceptos que conforman el monto reconocido, así como los descuentos y aportes de ley aplicables, habiéndose señalado únicamente el importe total;

Que, en tal sentido, corresponde rectificar el error material contenido en el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 029-2026/OGAF, a efectos de incorporar el detalle de los conceptos remunerativos, así como los descuentos y aportes correspondientes, sin que ello implique la modificación del monto total reconocido ni del contenido sustancial del acto administrativo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza N° 1784-MML que aprueba el Estatuto de SERPAR LIMA, modificada a través de la Ordenanza N° 2639, el Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 011-2024-MML; y en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia General N° 038-2024-GG, modificada por Resolución de Gerencia General N° 132-2024-GG, de fecha 04 de octubre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR de oficio el error material contenido en el Artículo Primero de la parte resolutive de la Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 029-2026/OGAF, de fecha 03 de marzo de 2026, de acuerdo a lo siguiente:

Dice:

“ (...)”

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la deuda por concepto de devengado a favor de Elias Arata Jorge Luis, por el monto total de S/ 24,040.31 (Veinticuatro mil cuarenta con 31/100 soles), por concepto de liquidación de vacaciones truncas y no gozadas, y demás derechos que correspondan conforme al régimen laboral aplicable.

“ (...)”

Debe decir:

“ (...)”

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la deuda por concepto de devengado a favor de Elias Arata Jorge Luis, por la suma de S/ 24,040.31 (Veinticuatro mil cuarenta con 31/100 soles), correspondiente a la liquidación de vacaciones truncas y no gozadas; así como el aporte del empleador por ESSALUD ascendente a S/ 222.75 (Doscientos veintidós con 75/100 soles), conforme a la



liquidación aprobada, con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1437-2026, en el marco del régimen laboral aplicable.

“(…)”

ARTÍCULO SEGUNDO: **PRECISAR** que la Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 029-2026/OGAF, de fecha 03 de marzo de 2026, seguirá surtiendo efectos en lo que no haya sido materia de rectificación, teniendo en cuenta que no se está alterando el sentido de la decisión.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos y al Sr. Elias Arata Jorge Luis, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina Contabilidad, Oficina de Tesorería, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



SERPAR Iris Jeanette Muñoz Avellaneda
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas
Municipalidad Metropolitana de Lima

